



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 03 DE AGOSTO DE 2023

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2016-00212-00
DEMANDANTE: EDNA MARGARITA MERCADO VILLAFañE.
DEMANDADO: Lida Cárdenas Caballero.
Asunto: Proceso Principal.

Señor Juez: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO iniciado en contra de Lida Cárdenas caballero dentro del cual la parte ejecutante a través de apoderado judicial presenta escrito solicitando del despacho se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación , Sírvase resolver.SEC, Julio Díaz Morelo

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.
SABANALARGA – ATLÁNTICO, 03 DE AGOSTO DE 2023**

Visto el anterior informe de secretaria, se observa que dentro del presente asunto el apoderado demandante Dr Alfredo García Barraza , la señora Edna Margarita Mercado Villafañe como demandante y Lida Cárdenas Caballero como demandada presenta solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación , facultado para ello con fundamento en el artículo 461 de C. G. P.

Por lo anteriormente narrado, el despacho le impartirá su respectiva aprobación al escrito de terminación del proceso y se

RESUELVE:

Primero. - Ordénese la Terminación del procesos ejecutivo por pago total de la Obligación iniciado por **EDNA MARGARITA MERCADO VILLAFañE** , en contra de **Lida Cárdenas Caballero** , solicitud esta presentado por el Dr Alfredo García Barraza , la señora Edna Margarita Mercado Villafañe como demandante y Lida Cárdenas Caballero como demandada con fundamento en el artículo 461 de C. G. P

Segundo –Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. - Ofíciase en tal sentido.

Tercero Ordénese el archivo del expediente y háganse las respectivas anotaciones en libro radicar que lleva el despacho

Cuarto - Decrétese el desglose del título valores que sirvió como título de recaudo ejecutivo (letra de cambio) y entréguesele a la parte ejecutada con las respectivas anotaciones o constancias que la obligación se encuentra cancelada en su totalidad de confirmad al artículo 116, literal C del C. G. P. DE igual forma No existe remanente alguno solicitado.

Quinto.- En el evento que existiere depósitos judiciales descontada a la demandada y que se encuentren a disposición del despacho se le entregaran a la misma en la forma como fueron descontados.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 83 DE
FECHA 04 DE AGOSTO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1635e457aeaae04523b1cd7ad34e5bb1449d64e9cea4defee459c8fb20105c34

Documento generado en 03/08/2023 02:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>